

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 0081 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE SUSCRIBIR DOCUMENTO.

DEMANDANTE: OSWALDO AGUDELO ROJAS.

DEMANDADO(A): JULIO CESAR CORTES.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de la secretaria de la Movilidad, frente al acatamiento de la medida cautelar que se ordenó sobre el vehículo de placas **RMS-516**.

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7091377

Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2021

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55
CALLEGOCENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

DOCTORIALELY ROYOS TORRES, SECRETARÍA:

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 1100140030552022008100
Demandante: OSWALDO AGUDELO ROJAS
Demandado: JULIO CESAR CORTES ARIZA
Oficio: 2926 del 25 de agosto del 2021 radicado el 17 de septiembre del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor/a OSWALDO AGUDELO ROJAS desde el 19/12/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RMS516, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente con embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones proceso: ejecutivo por obligación de suscribir documento. -se inscribe la medida cautelar con la salvedad que el rodante se encuentra a nombre de oswaldo agudelo rojas quien figura dentro del proceso como parte demandante. ahora bien, si no debe registrarse favor indicarlo.

Cordialmente,



Así las cosas, reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 434 ibídem,

RESUELVE

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA por OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO** a favor de **OSWALDO AGUDELO ROJAS** en contra de **JULIO CESAR CORTES**, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva SUSCRIBIR el siguiente documento:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.- El traspaso del vehículo de placas RMS-516, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, color NEGRO CARBONO, carrocería STATION WAGON, servicio PARTICULAR, chasis 3GNAL7EC2BS680736, cilindraje 2384, capacidad PASAJEROS 5. So pena, de que el referido documento sea suscrito por el Juez de conformidad con lo previsto en los artículos 434 y 436 del C.G.P.

Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales. Del mismo modo deberá acreditar que la dirección de correo electrónico de la entidad otorgante del poder corresponde a la inscrita en el Registro Mercantil.

Se reconoce personería al abogado **JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0908e92be5989088fc009b01f8ee5d0accc07b35fd8e5ad3cbe18c5ceb8d137b**
Documento generado en 17/01/2022 04:09:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>